



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

ORDENANZA N° 0237 CDVU2023

VILLA URQUIZA, 26 JUL. 2023

VISTO:

El Expediente N° 771/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el mismo, el Directorio de la Caja de Jubilaciones ha sugerido, basado en el crecimiento, adaptación y evolución de la mencionada, atento al resultado de auditorías, que se torna necesario modificar la normativa vigente que establece el régimen de aportes y contribuciones en función de proteger la solidez del sistema que le es propio.

Que, en virtud de dar seguridad y transparencia en el funcionamiento del Directorio, es necesario modificar la expresión del Art 5, "ad honorem", reemplazándolo "por gastos de representación".

Que corresponde a los fines de un correcto funcionamiento y administración en las tareas del Organismo, incorporar a la presente modificación los "Cargos" de "Secretario", y "Tesorero" para la Caja de Jubilaciones y Pensiones,

Que en cuanto a nombrar, promover y remover el personal dependiente de este Organismo, la misma función corresponde al Directorio y no cargar dichas funciones al Presidente en su exclusividad.

Que se considera de importancia la aclaratoria que los integrantes del Honorable Concejo Deliberante están comprendidos en el régimen que establece la normativa.

Que, en cuanto a lo previsto en el Art.40, JUBILACION BASICA POR EDAD AVANZADA, a los fines de evitar y prever disminución del Patrimonio de la Caja a futuro se torna necesario elevar la cuantía de años por aporte. En este tema obran informes de Asesor Legal, Asesor Contable y auditoria realizadas, que dan cuenta, en detalle la "Correcta" medida a tomar.

Que es importante ajustar la normativa en lo que refiere el Art.75, párrafo "cálculo de haberes de la jubilación ordinaria básica", que el mismo se realizara sobre el promedio de remuneraciones de las categorías vigente al cese.

Que por ello y las facultades de la Ley N° 10.027 y su modificatoria Ley N° 10.082;



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE VILLA URQUIZA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: Modifíquese los Artículos 5º, 8º, 9º, 13, 40º y 75º de la ordenanza N° 246/99 y su modificación N° 006/12, que quedaran redactados de la siguiente manera:

Artículo 5º: “La conducción de la Caja estará a cargo de un Directorio compuesto por seis (6) miembros: un (1) presidente y cinco (5) vocales, los mismos percibirán gasto de representación. El Presidente percibirá el 100 % y los Vocales el 50 % de la Categoría más baja del escalafón municipal. Los que serán designados de la siguiente manera:

5.1. Un Presidente del Directorio: será un concejal o el Presidente del Honorable Concejo Deliberante, elegido por el Honorable Concejo Deliberante a simple mayoría de la totalidad de sus miembros. El Presidente del Directorio tendrá un suplente, elegido del mismo modo.

5.2. Un representante titular y un suplente por el bloque de la mayoría, un representante titular y un suplente del bloque de la primera minoría elegidos por el Honorable Concejo Deliberante de entre sus miembros, incluyéndose a estos efectos al Presidente del Cuerpo.

En caso de igualdad de integrantes de las minorías, el cargo será compartido, dos años le corresponde al titular de un bloque y suplente al otro, los siguientes dos años viceversa, en común acuerdo (de no llegar a un acuerdo lo decidirá el bloque mayoritario).

5.3. Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados administrativos.

5.4. Un representante titular y un suplente de los trabajadores activos, elegidos por sus representados, del escalafón empleados obreros.

5.5. Un representante titular y un suplente del sector pasivo, elegidos por sus representados.

Los miembros designados suplentes, tendrán voz y voto en las reuniones, solamente en caso de ausencia o impedimento transitorio de los titulares, debiendo constar indefectiblemente en las actas tal circunstancia.

Los vocales señalados en el inciso 5.3) y 5.4) para ser designados deberán tener como mínimo una antigüedad de un año y revistar en Planta Permanente del Presupuesto Municipal vigente.

Declárese incompatible la participación como miembro del Directorio de parientes en línea directa en todo los grados y colaterales, hasta el segundo grado, sea por consanguinidad o afinidad.

DEL SECRETARIO: Deberá ser designado por el Presidente del Directorio, cuya remuneración no podrá superar la categoría más baja del escalafón municipal, no tendrá estabilidad funcional.

DEL TESORERO: El Directorio mediante resolución, por dos tercios de sus integrantes podrá designar un Tesorero, quien deberá contar con experiencia e idoneidad en el cargo, domicilio en la localidad y no podrá integrar el directorio. Las funciones y responsabilidades las dictara el



Municipio de Villa Urquiza

Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250

Villa Urquiza

C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS

E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

1237 CDVL 2023

Directorio, asignando la remuneración del cargo lo cual tiene estabilidad funcional en el mismo, no pudiendo ser removida sin sumario previo fundado.

Artículo 8°: inc. 30: “Nombrar, promover y remover al personal de la Caja de conformidad con las normas del Presupuesto de gastos y recursos que estuviera aprobado por el Directorio y vigente para cada año, estableciendo con claridad el tipo de contratación realizada en base a la reglamentación que se dicte.”

Artículo 9°: inc. 16): Deróguese.

Artículo 13°: “Declárense obligatoriamente comprendidos en el presente régimen y de carácter de obligaciones exigibles e irrenunciables a los mismos las personas que siguen a continuación:

13.1) Los empleados y agentes, mayores de 18 años de edad que en forma permanente o transitoria, y funcionarios políticos en general, que se desempeñen en el MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA, aunque los cargos fueran de carácter electivos o la prestación de servicio se estableciera mediante contratos a plazos. Como así también los integrantes del Honorable Concejo Deliberante.

Quedan comprendidos obligatoriamente en el régimen de esta Caja en general todo el personal mayor de 18 años de edad, de la Caja o de la Municipalidad, cualquiera sea su carácter, salvo en los casos en que la Municipalidad o la Caja contraten mediante locaciones de obra, donde se otorgue facturación, y siempre que esto no se realice con carácter habitual o que por su importancia en cuanto a su cantidad pudieran perjudicar el normal funcionamiento de la Caja.

13.2) Los Jubilados y Pensionados de la Caja, los que en el futuro se jubilaran o pensionaren, y los que se incorporen a este Municipio.

Artículo 40°: “JUBILACIÓN BÁSICA POR EDAD AVANZADA:

Tendrán derecho a jubilación por edad avanzada los afiliados que hubieren cumplido 70 años de edad y como mínimo 20 años con aportes efectivos y computables en el Régimen de la Caja Municipal de Villa Urquiza. El Directorio de la Caja reglamentará las demás condiciones que deberá reunir el afiliado que solicitare una jubilación de este tipo, como también fijará el pago de un cargo porcentual a descontar del beneficio durante todos los años necesarios hasta cubrir el total de años de aportes requeridos para las jubilaciones ordinarias.”

Artículo 75°: “El haber de la jubilación ordinaria se establecerá en un 2,5 % móvil computado por cada año de servicio con aportes o fracción mayor de seis (6) meses hasta alcanzar un máximo del 82% (ochenta y dos por ciento). El cálculo se realizará sobre el promedio de las remuneraciones de las categorías vigentes al cese, sujeta a aportes y contribuciones percibidas durante el periodo de diez (10) años inmediatamente anteriores a la cesación de servicios. No se computarán los periodos en que el afiliado hubiera estado inactivo y consecuentemente no hubiera percibido remuneraciones. Las normas reglamentarias establecerán los procedimientos de cálculo del correspondiente promedio, tomando como principio general lo dispuesto por la ley 24.283.



Municipio de Villa Urquiza

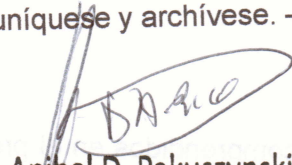
Edgardo A. J. Klocker N° 534 – Tel: (0343) 4872250
Villa Urquiza
C.P. 3126 – DPTO. PARANÁ – ENTRE RÍOS
E-mail: villaurquiza.secretaria@gmail.com

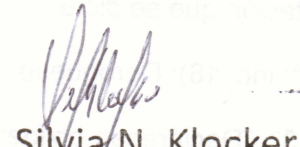
A los afiliados que ingresen a la Caja se le computara en el cálculo de su haber de la jubilación ordinaria los años de aporte efectuados en uno o más regímenes comprendidos en el sistema de reciprocidad jubilatoria, desde la fecha de su ingreso.


ARTÍCULO 2º: Comuníquese a las áreas correspondientes. -

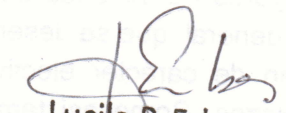
ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese. -

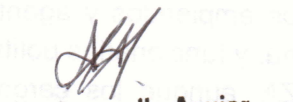

María E. Figueroa
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Anibal D. Pakuszynski
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza

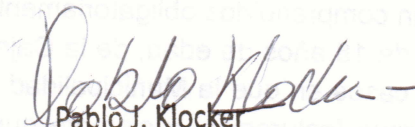

Silvia N. Klocker
Presidente Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Nora R. Darchez
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Lucila P. Erbes
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Antonella Aguiar
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza


Daniela A. Schroeder
Secretaria H.C.D.
Municipio de Villa Urquiza


Pablo J. Klocker
Concejal del Concejo Deliberante
Municipio de Villa Urquiza